

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión definitiva, dictada en el juicio de amparo indirecto 1523/2023, promovido por la moral Hemost, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-017/2023.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS  
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN **DEFINITIVA**, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1523/2023**, PROMOVIDO POR LA MORAL **HEMOST, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EL C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EN EL ACUERDO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE:

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA:**

*“En ese sentido y con los elementos que cuenta el juzgador en este momento, se puede decir que la parte quejosa tiene un derecho aparente que proteger con esta medida, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Amparo, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA**, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, esto es, para que no se ejecute la resolución del **veintidós de agosto de dos mil veintitrés** emitida en el expediente administrativo **SAN.009/2022**, dictada por la **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, esto es que **no se publique**, y en caso de que se haya realizado **no se cumpla con la orden relativa.**”*

**ACUERDO:**

“Al respecto, **se hace la aclaración que el expediente administrativo correcto relativos a los actos reclamados lo es el PA-017/2023 del índice del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,**”

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.